



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: proceso Licencia para vender bienes de incapaz
Demandante. Zulma Paola Herrera Galindo
Menor: S.D.C.H.
Rad. :2024-00047
Interlocutorio 390


Notificado personalmente como se encuentra el Agente del Ministerio Publico dentro del proceso, se procede a ABRIR EL DEBATE PROBATORIO (art. 579 del C.G.P.), dentro del cual se decretan las siguientes pruebas:

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Interesada:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2- Testimonios: Escuchar a los señores MAIRA ALEJANDRA HERRERA GALINDO, LIDA YURANI PARRA MARTINEZ, para que depongan sobre los hechos materia de la acción. Citase en forma legal.

Para llevar a cabo el trámite procesal de Instrucción y Juzgamiento (art.579 del C.G.P), Para tal fin, se señala el **15 de mayo de 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifiesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaria real cese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y al Defensor de Familia de Girardot, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **020** del 15 de abril de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS
Secretario